



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 021-2025-MDC/GM

Cumba, 12 de marzo del 2025

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2025-MDC/GM, de fecha 29 de enero del 2025, la Adjudicación Simplificada N.º 001-2025-MDC/CS, la Carta N.º 003-2025-SGM/EKLV/AS01-2025-MDC/CS, de fecha 04 de marzo del 2025, el Informe N.º 021-2025-MDC/MOLLC, de fecha 05 de marzo del 2025, el Informe N.º 0171-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 11 de marzo del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N.º. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N.º 199-2023-MDC/A, ratificadas por la Resolución de Alcaldía N.º. 101-2024-MDC/A, que comprende "Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procesos de selección que convoque la entidad (...) conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipal- Ley N.º. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º. 30225, señala respecto a los Procedimientos de selección que, "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...)", lo que concuerda con el artículo 23° que señala, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios (...)";

AV. SAN PEDRO N° 1059/CUMBA/UTCUBAMBA/AMAZONAS

E-mail: municipalidadcumba2023@gmail.com

www.gob.pe/municumba

: Municipalidad de Cumba – Utcubamba



Que, los numerales 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado citada anteriormente, señalan que, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" y que, "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)";

Que, asimismo, el artículo 19° del TUO de la Ley en mención, señala que, "es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, por su parte, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por D.S N°. 344-2018-EF, señala en sus diversos numerales que, "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...), 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, (...)g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de Ley citado, establece que, "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", por su parte, el numeral 43.2 señala que, "para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo (...) la Adjudicación Simplificada, (...);

Que, respecto a la Adjudicación Simplificada, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de



consultoría en general y consultoría de obra se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días hábiles. b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. c) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas. d) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas";

Que, atendiendo a la normativa antes expuesta, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 007-2025-MDC/GM, de fecha 29 de enero del 2025, se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la Adquisición de insumos del PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2025, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 253,761.84 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 84/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente de contratación	002-2024
Tipo de procedimiento	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDC/CS I CONVOCATORIA
Denominación de la Contratación	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2025.
Objeto	Bienes.
Valor Estimado	S/. 253,761.84 Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 84/100 soles.
ÍTEM	I) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA INTEGRAL, TOSTADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X ½ KG II) LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 170GM
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS/TIPO SEACE
Situación en el PAC 2024	002

Que, con fecha 12 de febrero del 2025, se realizó la convocatoria a través del SEACE de la Adjudicación Simplificada N°. 001-2025-MDC/CS, para la Contratación de Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2025; de acuerdo a ello, con fecha 21 de febrero del 2025, se llevó a cabo la presentación electrónica de ofertas a través del SEACE del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Carta N°. 003-2025-SGM/EKLV/AS01-2025-MDC/CS, de fecha 04 de marzo del 2025, el presidente del Comité de Selección, señala que debido a que no hubo ofertas presentadas en el Ítem 02: Hojuelas de Quinua, Kiwicha, Maca, Cañihua, Avena, Harina de Soya Integral tostada, fortificada con



vitaminas y minerales, de la Adjudicación Simplificada N°. 001-2025-MDC/CS, el comité de selección, con fecha 24 de febrero del 2025 procede a declarar desierto dicho procedimiento de selección, recomendando que se realice la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°. 001-2025-MDC/CS, cuyo objeto es la contratación de adquisición de insumos para el programa vaso de leche del distrito de cumba, año 2025, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe N°. 021-2025-MDC/MOLLC, de fecha 5 de marzo del 2025, la Responsable del Programa Vaso de Leche, remite la reformulación del requerimiento de la mezcla fortificada "Hojuelas de Quinua, Kiwicha, Maca, Cañihua, Avena, Harina de Soya Integral tostada, fortificada con vitaminas y minerales", solicitando la continuación del referido proceso de selección y garantizar la oportuna atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, adjuntando las Especificaciones Técnicas, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Hojuela de quinua, kiwicha, maca, cañihua, avena y harina de soya integral tostada, fortificada con vitaminas y minerales bolsa x 500g	Unidad	16,272

Que, mediante Informe N°. 0171-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 11 de marzo del 2025, el Especialista Administrativo en Abastecimiento, haciendo referencia a los antecedentes antes citados, señala que, teniendo en consideración el estudio de mercado realizado para la primer convocatoria del procedimiento, se ha determinado el siguiente valor estimado:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
Hojuela de quinua, kiwicha, maca, cañihua, avena y harina de soya integral tostada, fortificada con vitaminas y minerales bolsa x 500g	Unidad	16,272	S/. 73,224.00

Por lo que, en cumplimiento del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite a Gerencia Municipal el expediente para su respectiva aprobación, detallando el siguiente resumen del Expediente de Contratación:

Expediente de contratación	002-2024
Tipo de procedimiento	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDC/CS II CONVOCATORIA
Denominación de la Contratación	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2025.
Objeto	Bienes.
Valor Estimado	S/. 73,224.00 Setenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles.
ÍTEM	I) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA DE SOYA INTEGRAL, TOSTADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 500 G
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS/TIPO SEACE
Situación en el PAC 2024	002



Que, para el presente proceso, se debe de tener en cuenta que mediante el Informe N°. 021-2025-MDC/OPP, de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N°. 000000025, la cual certifica la disponibilidad presupuestal en un monto de S/. 253,761.84 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 84/100 soles); para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche. Dicho certificado presupuestal tiene el saldo vigente de S/. 77,210.64 (Setenta y Siete Mil Doscientos Diez con 64/100 Soles), garantizando así la contratación correspondiente;



Que, mediante Proveído, de fecha 11 de marzo del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General y se autoriza la proyección del acto resolutivo de aprobación del Expediente de Contratación;



Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2028-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A y ratificadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 101-2024-MDC/A;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la Adquisición de insumos del PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2025, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 73,224.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente de contratación	002-2024
Tipo de procedimiento	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDC/CS II CONVOCATORIA
Denominación de la Contratación	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2025.
Objeto	Bienes.
Valor Estimado	S/. 73,224.00 Setenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles.
ÍTEM	I) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA DE SOYA INTEGRAL, TOSTADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 500 G
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS/TIPO SEACE
Situación en el PAC 2024	002



ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento para su custodia y posteriores acciones.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar el presente acto resolutivo a la Unidad Funcional de Abastecimientos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y demás Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.gob.pe/municumbamba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
C.P.C. LUZMILA L. CARDOSO MONTAÑO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA